



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



ACUERDO DE CONCEJO N° 211-2020-MDP/CM

Pimentel, 22 de diciembre del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de diciembre del 2020; Informe N° 0649-2020-MDP/GAT, de fecha 15 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Admistración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaño; Informe Legal N° 922-2020-MDP/GAJ, de fecha 17 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Artículo único de la Ley N° 30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, éstas son Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 0649-2020-MDP/GAT, de fecha 15 de diciembre 2020, emitido por la Gerente de Admistración Tributaria, Abg. Maryories Giselle Rengifo Montaño, remite la propuesta Técnica para la aprobación de la TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) aplicable a las deudas tributarias a cargo de la Municipalidad Distrital de Pimentel 2021, resulta necesario establecer y fijar mediante ORDENANZA MUNICIPAL dicha tasa, de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 33° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario; asimismo, precisa que la aprobación de la mencionada Ordenanza permitirá formalizar la deuda y cobranza de los tributos Municipales de la Municipalidad Distrital de Pimentel y en consecuencia optimizar nuestras acciones de recaudación que permita el logro de las metas establecidas por el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS para el ejercicio 2021; indica que la norma aludida anteriormente establece que los Gobiernos Locales fijaran su tasa de interés moratorio mediante Ordenanza Municipal la misma que no podrá ser mayor a la que aplica la SUNAT, siendo así que mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT, publicado el 17 de febrero de 2010, se fijó en uno por ciento y dos décimas por ciento (1.2 %) mensual, la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional correspondiente a los tributos administrados por SUNAT; esta gerencia propone que se deberá establecer la TASA DE INTERES MORATORIO EN 1% para las deudas de naturaleza tributaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel; por tal motivo, adjunta el PROYECTO DE ORDENANZA para que pueda ser visto en sesión de concejo y su aprobación respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 922-2020-MDP/GAJ, de fecha 17 de diciembre 2020, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. Gustavo Raúl Bardales Miñope, Gerente de Asesoría Jurídica, opina que conforme a lo indicado en los numerales 2.1 al 2.5, no existe impedimento legal para que el pleno del Concejo Municipal pueda debatir, discutir -y de ser el caso- aprobar la propuesta de ordenanza municipal para fijar tasa de interés moratorio aplicable a deudas de naturaleza tributaria 2021, remitido por la Gerencia de Administración Tributaria, por encontrarse conforme a las facultades concedidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Centenario del Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41º del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, habiéndose escuchado el respectivo debate por parte de todos los miembros que integran el Concejo Municipal, fue sometido a votación, resultando aprobado por los Señores Regidores: José Palacios Pinglo, César Martín Ramírez Vásquez, Velia Erodita Iturregui Flores, Julio Tarrillo Pérez, Walter Seclén Mora, José Luis Sosa Rodríguez y Miriam Jackeline Huancas Guerrero, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por UNANIMIDAD se aprobó la siguiente;

Estando a los considerandos expuestos, y en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 227972, contando con el VOTO UNÁNIME, y la dispensa de la lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo:

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR POR UNANIMIDAD, la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MDP/A, de fecha 18 de diciembre 2020, que establece la tasa de interés moratorio (TIM) aplicable a deudas tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Distrital de Pimentel.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que, en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria, den cumplimiento a lo aprobado en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Unidad de Sistemas e Informática la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo
ALCALDE (e)